

**Constancia secretarial.** Le informo señor Juez, que el 21 de marzo de 2023, a través del correo electrónico del despacho, el curador ad litem nombrado por el despacho acepto el cargo encomendado. A despacho, 23 de marzo de 2023.

**Johnny Alexis López Giraldo**  
Secretario – Ad Hoc



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Distrito Judicial de Medellín.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN.**

Veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

<b>Radicado no.</b>	05001 31 03 006 <b>2021 00323</b> 00
<b>Proceso</b>	Ejecutivo.
<b>Demandante</b>	Scotiabank Colpatria S.A.
<b>Demandado</b>	Carlos Mario Areiza Barrientos.
<b>Asunto</b>	<b>Incorpora – Pone en conocimiento – Requiere demandante.</b>
<b>Auto sustanc.</b>	# <b>0161.</b>

En atención a la constancia secretarial que antecede, el despacho dispone lo siguiente.

**Primero.** Incorporar al expediente nativo, y poner en conocimiento de la parte demandante, para los fines que considere pertinentes, el memorial radicado virtualmente por el curador ad-litem nombrado por el despacho para representar los intereses del demandado, por medio del cual **acepta el cargo** encomendado.

**Segundo.** Dada la expresa aceptación del cargo encomendado por parte del curador ad litem del demandado, se **requiere** a la parte **demandante**, de conformidad con lo consagrado en el artículo 317 del C.G.P., es decir, previo a desistimiento tácito de la demanda, para que en el término máximo de treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación por estados electrónicos de esta providencia, proceda a acreditar la gestión de **notificación del curador ad-litem.**

Para tal fin, deberá tener en cuenta la parte demandante que la notificación se debe realizar de manera personal; para tal efecto, se podrá optar por realizarlo bajo los parámetros de los artículos 290 al 292 del C. G. del P., o conforme a la Ley 2213 de 2022. Se advierte, que para que las notificaciones electrónicas se puedan tener como válidas, deben contar con su correspondiente certificación de acuse de recibido emitido por el auxiliar de la justicia, y/o lectura del mensaje de datos, y/o evidencia de ello por cualquier otro medio, donde se acredite, por lo menos de manera siquiera sumaria, que el curador ad litem tuvo acceso a la notificación e información correspondiente.

Adicionalmente, independientemente de la forma (virtual o física) de notificación que elija la parte demandante, deberá hacer entrega además de la copia de la providencia que se pretende notificar, la copia de la demanda debidamente subsanada y de los todos los anexos completos y en formato legible al momento de enviar la respectiva notificación, tanto los presentados con la demanda inicial,

como los que se hubieran adicionado al subsanar los requisitos de inadmisión, so pena de no tenerse como válida; además, se debe proporcionar todos los datos tanto de los términos en los que se surta la notificación, como los términos para que eventualmente la parte demandada, si a bien lo tiene, pague la presunta obligación o para contestar la demanda; además de los datos del proceso, del despacho, incluyendo dirección física y electrónica, y poniendo en conocimiento, la actual forma de contacto y/o comparecencia con el juzgado (virtual), para que se ha bien lo tiene ejerza de manera efectiva el cargo encomendado. La parte demandante deberá tener en cuenta lo dispuesto por el despacho, en este sentido, en providencias anteriores.

**Tercero.** Dada la expresa aceptación del cargo por el auxiliar de la justicia designado, por secretaria, remítasele el link de acceso virtual al expediente de la referencia, para el debido ejercicio del cargo encomendado.

El presente auto fue firmado de manera digital, en cumplimiento del trabajo virtual, conforme a la normatividad legal vigente, y a los Acuerdos emanados de los Consejos Superior y Seccional de la Judicatura.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ.  
JUEZ.**

EDL

<p><b>JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN</b></p> <p>Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy <u>24/03/2022</u> se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. <u>0048</u></p> <p></p> <hr/> <p><b>JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO SECRETARIO AD HOC</b></p>
--